

ESTATUTOS

DEL PARTIDO ALIANZA SANCARLEÑA

CAPÍTULO PRIMERO

Del nombre del Partido y su divisa

Artículo 1: Denominación del partido:

El Partido se denomina ALIANZA SANCARLEÑA, y sus siglas serán A.S.C.

Artículo 2: La divisa partido Alianza Sancarleña:



La divisa del partido **Alianza Sancarleña** constará de los colores verde y amarillo, distribuidos en dos triángulos rectángulos unidos por sus hipotenusas. El triángulo superior será de color amarillo con la palabra "ALIANZA" en color verde. El triángulo inferior será de color verde con la palabra "SANCARLEÑA" de color amarillo. El pantone de los colores de la bandera es el siguiente: Color amarillo: Cero por ciento cyan, cero por ciento magenta, cien por ciento amarillo, cero por ciento negro, código P UNO-OCHO C y color verde: Ochenta y cinco por ciento cyan, quince por ciento magenta, cien por ciento amarillo, cero por ciento negro, código P-CIENTO CUARENTA Y DOS-OCHO C. Las palabras "Alianza Sancarleña"

van en mayúscula, tipo de letra Verdana y su tamaño corresponde al quince por ciento de la altura de la divisa.

Esta divisa servirá de logotipo en toda papeleta oficial del partido.

Artículo 3: Lema:

Para que sea realidad lo que nuestra tierra sueña vamos a votar por Alianza Sancarleña.

Artículo 4: Escala:

El Partido Alianza Sancarleña estará inscrito a nivel cantonal por el cantón de San Carlos.

Artículo 5: No subordinación:

El partido no subordinará su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros, y afirma su compromiso de luchar a favor de la soberanía e Independencia del Estado costarricense, hasta donde lo permita su ámbito de acción.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los fines del Partido Alianza Sancarleña

Artículo 6: De los fines y principios:

El Partido Alianza Sancarleña, en adelante denominado "el Partido" tiene como fin ser una organización, política, democrática participativa, popular, independiente, permanente y organizado, que se fundamenta en una filosofía social-humanista-ecológica, que se plasma en una praxis política sustentada en un conjunto de

principios ideológicos, objetivos y ejes programáticos expresados en su carta fundamental que conforma parte anexa a este cuerpo estatutario.

Artículo 7: Asuntos económicos:

Principio Económico: El Partido Alianza Sancarleña apoyará aquellas medidas de globalización siempre que éstas tiendan hacia un desarrollo sostenible, es decir en equilibrio con el medio ambiente en pro de satisfacer las necesidades básicas del individuo para que con ello se garantice el bienestar del individuo y por ende de la sociedad.

Se gestará una sociedad participativa en lo social, lo comercial y lo político. Es así como se logrará un fortalecimiento de los principales núcleos sociales amparados en lo moral, cultural, socioeconómico y político.

Se promueve el servicio mancomunado de la población con las estructuras públicas para alcanzar un crecimiento desde adentro de ella que promueva al cantón como pilar social, económico, cultural y político del país.

La convicción política sitúa sus bases en que es necesaria una sólida base estructural de la sociedad para lograr la implementación de plataformas económicas y comerciales que fortalezcan las condiciones sociales y, de ahí, las subsiguientes dentro del acontecer diario del país.

Artículo 8: Del caudillismo en el partido:

El partido promueve una participación y dirección colectiva del mismo, rechaza todo signo de paternalismo, caudillismo y culto a la personalidad, pues entiende que la praxis histórico-social, económica y política del ser humano en la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa es responsabilidad individual y colectiva y no de caudillos. Donde la conducta moral estará sobre cualquier otra cualidad.

Artículo 9: El compromiso institucional:

El partido se compromete formalmente a respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa, manifiesta expresamente que respetará todas las leyes y reglamentos de nuestro orden jurídico.

CAPÍTULO TERCERO

De los militantes, derechos y deberes

Artículo 10: Del militante:

Para tener la condición de miembros o afiliados al Partido, se requiere ostentar los siguientes requisitos:

- a)** Ser costarricenses y conocer y cumplir los presentes estatutos.
- b)** Estar registrado para votar en el Cantón y tener residencia permanente en el mismo
- c)** Deberá firmar la boleta de adhesión al Partido, sin perjuicio de otros requisitos que se establezcan.
- d)** Participar activamente en la organización y promoción del Partido, así como. En la concreción de sus fines y objetivos.
- e)** Seguir los lineamientos y las disposiciones emanadas de sus organismos que no contravenga el ordenamiento jurídico.
- f)** Contribuir económicamente para el sostenimiento de la agrupación.
- g)** Estar debidamente inscritos como tales en el Registro cantonal de Miembros o Afiliados.
- h)** Para la formalización de dicho padrón se llevará un libro de militantes. Su custodia le corresponderá a la Secretaría General del Partido. En adelante,

los nuevos miembros militantes deberán presentar solicitud escrita al Comité Ejecutivo Superior y su pertenencia a la Asamblea Cantonal deberá ser aprobada por simple mayoría de dicho Comité Ejecutivo Superior.

Artículo 11: Los deberes y derechos de los militantes al Partido:

Los militantes al Partido ostentarán los siguientes derechos y deberes:

- a)** Elegir y ser electos a los puestos de las distintas instancias orgánicas internas, e igualmente en las candidaturas a los cargos de elección popular, siempre que en ambos casos tengan un mínimo de un año de ser militante del partido o de lo que se llamó la coalición Alianza Sancarleña, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Estatuto ,salvo aquellos integrantes que ocupan puestos de elección popular no podrán mientras estén en su cargo optar por ser ni presidente ni secretario general del partido ; pero si a los demás puestos de los órganos del partido.
- b)** Presentar su nombre o aceptar las postulaciones para ocupar cargos internos o puestos en papeletas de elección popular.
- c)** Ser escuchado, atendido y recibir respuesta pronta al planteamiento de sus inquietudes por parte de los dirigentes partido.
- d)** Todas las personas afiliadas tendrán derecho a presentar, por escrito, propuestas e iniciativas a los distintos órganos de dirección y operación política del Partido, y a recibir respuesta en el plazo de quince días hábiles.
- e)** Expresar libremente sus criterios y ejercer la crítica y autocrítica en los órganos partidarios
- f)** Renunciar por escrito a su militancia y los cargos en los que se la haya nombrado o postulado dentro del partido.
- g)** Participar activamente en la elaboración y ejecución de proyectos que plantee y promueva el Partido.

- h) Mantener un constante ligamen con los diferentes sectores populares.

CAPÍTULO CUARTO

De los órganos del Partido y sus funciones

Artículo 12: Los órganos del Partido:

Todos los miembros de los diferentes organismos del Partido se elegirán por mayoría simple de los votos presentes en una amplia participación democrática de diferentes posiciones y pensamientos en el marco de nuestro pensamiento filosófico e ideológico, expresado en la carta fundamental del partido Y ESTOS ESTATUTOS, entendiéndose entonces, el Partido como un sistema pluripolar criterios y posiciones.

El partido tendrá los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Cantonal.
- b) El Comité Ejecutivo Superior.
- c) Comisión Política del Partido.
- d) El Tribunal de Elecciones Internas.
- e) Tribunal de Ética y Disciplina.
- f) Tribunal de Alzada.
- g) La Fiscalía.

Artículo 13: La Asamblea Cantonal:

La Asamblea Cantonal estará constituida por electores del cantón militantes del Partido de conformidad con el artículo 11 de estos Estatutos, y es la máxima autoridad partidaria. Sus acuerdos serán ejecutados por el Comité Ejecutivo Superior.

Artículo 14: Son funciones de la Asamblea Cantonal las siguientes:

- a)** Nombrar, de su seno, a los militantes que integrarán su Comité Ejecutivo Superior: un Presidente, un Vicepresidente, Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, así como sus correspondientes suplentes o adjuntos, quienes suplirán a los titulares en su ausencia, asegurando la representación de equidad de género establecida por Ley.
- b)** Elegir los candidatos a Alcalde, Vicealcaldes, Regidores Propietarios y Suplentes, de acuerdo con los requisitos exigidos para estos cargos públicos.
- c)** Elegir los candidatos a Síndicos Propietarios y Suplentes, y Concejales de distrito, de manera que todos los distritos administrativos tengan representación, de acuerdo con los requisitos exigidos para estos cargos públicos.
- d)** Definir la orientación política del Partido en el cantón, de conformidad con lo recomendado por el Comité Ejecutivo Superior, que se materializará en un Programa Ideológico-Político Cantonal, el cual debe ser observado por la Fracción Municipal.
- e)** Definir, orientar y dirigir las políticas Generales del Partido, en todos los aspectos.
- f)** Acordar la transformación del Partido a una escala superior, celebrar coaliciones y cualesquiera otras formas partidistas según autorice la ley y la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo de Elecciones.
- g)** Elegir el Tribunal Electoral Interno, el Tribunal de Segunda Instancia o Alzada, la Fiscalía y El Tribunal de Ética y Disciplina.
- h)** Nombrar la comisión política la cual estará integrada por cinco miembros del Directorio con dos años de membresía en el partido.

- i) Cumplir con aquellas otras que le señale la Ley, estos Estatutos y sus respectivos reglamentos.

Artículo 15: El Comité Ejecutivo Superior estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas y un Tesorero y sus respectivos suplentes. El Comité Ejecutivo Superior tendrá las funciones siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Cantonal.
- b) Convocar a la Asamblea Cantonal.
- c) Aprobar el presupuesto del Partido, reservando los respectivos porcentajes de inversión en las actividades de organización y de capacitación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. De las sumas que el Partido reciba por contribuciones a cargo del Estado, se destinará un veinticinco por ciento para capacitación partidaria y un setenta y cinco por ciento para organización en los diferentes rubros establecidos en los incisos a), c) y d) del artículo noventa y tres del Código Electoral, tanto para el período electoral, como para el período no electoral, todo de conformidad con el artículo cincuenta y dos inciso p) del Código Electoral.
- d) Cuidar que la contribución estatal sea administrada de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las ordenanzas del Tribunal Supremo de Elecciones, tanto en el período no electoral, como en el electoral.
- e) Definir el lugar donde se ubicará la sede oficial del Partido y comunicarlo así al Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de recibir las notificaciones de este Tribunal.
- f) Velar por que sus miembros cumplan fielmente con sus funciones de conformidad con las leyes y los estatutos.

- g)** De conformidad con los incisos m) y n) del Artículo cincuenta y dos del Código Electoral, la Tesorería, mediante una página web del Partido, publicará el listado de personas que contribuyan con aportes al Partido, como lo establece la ley.
- h)** Debe rendir informe de sus labores a la Asamblea Cantonal cada cuatro años
- i)** Implementar las políticas generales del partido, en todos los aspectos.
- j)** Cualesquiera otras no asignadas a otro órgano.

A efecto de recibir notificaciones, se señala como correo principal: ImSanchezS@abogados.or.cr y como correo accesorio mapiedro@gmail.com.

Artículo 16: Del Presidente:

- a)** Presidir y convocar las reuniones o sesiones del Comité Ejecutivo Superior, debiendo orientar el debate.
- b)** Representar oficialmente al Partido ante autoridades nacionales o extranjeras, y en aquellos actos en que el Partido deba concurrir.
- c)** Ocupar el puesto de gerente del Partido.
- d)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Partido.
- e)** Comunicar a la opinión pública los acuerdos, pronunciamientos y manifiestos acordados en el Comité Ejecutivo Superior o la Asamblea Cantonal.
- f)** Deberá presentar junto con la tesorería un informe mensual al Comité Ejecutivo Superior de las finanzas del partido.
- g)** Elaborar la propuesta de agenda de las reuniones del Comité Ejecutivo Superior.
- h)** Toda otra que le señale la Ley, este Estatuto, o los Reglamentos del Partido.

Artículo 16 bis: Suprimido.

Artículo 17: Del Secretario General:

- a) Presidir la Comisión Política del Partido.
- b) Coordinar, orientar y supervisar las actividades distritales sectoriales, profesionales y específicas que se establezcan.
- c) Suprimido.
- d) Preparar los planes de acción política del Partido para conocimiento del Comité Ejecutivo Superior.
- e) Llevar un libro de registro de todos los militantes del partido.
- f) Toda otra que le señale la Ley, este Estatuto, o los Reglamentos del Partido.

Artículo 18: Del Secretario de Actas:

- a) Atender la correspondencia del Directorio.
- b) Supervisar los censos y actualizar los registros de los miembros del Partido en el cantón
- c) Elaborar la agenda con el presidente de las sesiones del Directorio o la asamblea cantonal y mantener actualizado el libro de actas.
- d) Preparar los informes del Directorio y la asamblea cantonal

Artículo 19: Del Tesorero:

- a) Controlar todo lo referente a las finanzas del Partido, debiendo rendir informes trimestrales al directorio, y a la Asamblea cantonal cuando se reúna ordinaria y extraordinariamente.
- b) Cumplir con las obligaciones que en materia de finanzas imponen a los Partidos Políticos las leyes y los organismos electorales.

- c) Coordinar con el contador todas las donaciones como las establece el artículo treinta y seis de estos estatutos.
- d) Informar los datos de las contribuciones y contribuyentes al Tribunal Supremo de Elecciones.
- e) Toda otra que le asigne la Ley, este Estatuto, o los Reglamentos del Partido.

Artículo 20: De los Suplentes:

Podrán participar con derecho a voz en las deliberaciones del órgano del que sean parte, así como en la ejecución de los acuerdos y resoluciones que dicte el órgano dicho. Además deberán suplir al propietario respectivo en sus ausencias temporales o permanentes, en ese caso con derecho a voz y a voto.

Artículo 21: Comisión política del partido

La comisión política del partido es el vocero oficial del directorio y sus funciones son las siguientes:

- a) Es el responsable de la orientación política y de las publicaciones del Directorio
- b) Tiene la dirección de los órganos de prensa del partido
- c) Debe organizar talleres seminarios, charlas y escuelas de formación y educación política y ciudadana para sus miembros y simpatizantes.
- d) Presidida por el secretario general la integran cinco miembros electos por la Asamblea, en su primera sesión elegirán de su seno una secretaria y tres vocales.
- e) Promover y estimular la formación de prospectos políticos sectoriales y profesionales, que se establezcan, para la acción política del partido entre los ciudadanos.

Artículo 22: El Tribunal de Elecciones Internas:

El Tribunal de Elecciones Internas, electo por la Asamblea Cantonal por un período de cuatro años. Será integrado por tres miembros propietarios de altísima solvencia moral y tres suplentes, con derecho a voz y a voto cuando sustituyan a un propietario, quienes no podrán ostentar otro cargo dentro del Partido ni aspirar a puestos de elección popular mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones las cuales son las siguientes:

- a)** Elaborar su propio Reglamento Interno, el cual será propuesto por el Comité Ejecutivo Superior y aprobado por la Asamblea Cantonal, por mayoría absoluta de sus miembros.
- b)** Dirigir y supervisar todos los procesos de elecciones internas del partido. Someterá a conocimiento y aprobación de la asamblea cantonal, las modificaciones que considere necesarias en materia electoral.
- c)** Garantizar mediante la fiscalización de las distintas asambleas el cumplimiento riguroso y efectivo de participación de género en cada uno de los procesos y la alternancia de los puestos como lo establece el código electoral.(hombre - mujer o mujer - hombre no superado por más de un hombre o una mujer)
- d)** Informará a la militancia de la apertura del proceso de elección de las distintas precandidaturas a elección popular y de los requerimientos necesarios para cada puesto.
- e)** Es la máxima autoridad dentro del Partido en materia electoral interna, y ajustará todos sus fallos, actuaciones y decisiones a lo dispuesto por las leyes electorales nacionales vigentes y por el presente Estatuto.
- f)** Deberá conocer y resolver las apelaciones que en materia electoral interna presente algún militante o tendencia que se sienta perjudicado en sus derechos.

- g) De sus resoluciones solo cabe el recurso de aclaración o adición ante el mismo órgano.
- h) Conocerá y hará el proceso de inscripción de candidatos o papeletas a los puestos internos con ocho días previos de la asamblea pertinente.
- i) Garantizará que todas las tendencias inscritas tengan una participación democrática en igualdad de condiciones
- j) Divulgar en toda la estructura partidaria las listas de aspirantes a los puestos de elección popular.

Artículo 23: El Tribunal de Ética y disciplina.

El Tribunal de Ética y Disciplina estará constituido por tres miembros propietarios y tres suplentes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá recibir y darle el debido proceso, según el reglamento respectivo, aprobado por la asamblea cantonal de las denuncias de la fiscalía.
- b) Deberá sancionar cualquier acto reñido con los principios éticos que sustenta el Partido, plasmados en este Estatuto, proveniente de miembros del Partido.
- c) Deberá ser convocado a las sesiones de Asamblea Cantonal y de Comité Ejecutivo Superior, en las cuales tendrá voz pero no voto, convocatoria que deberá ser realizada por el Fiscal.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados, y por el acatamiento de los principios éticos, morales, ideológicos, jurídicos y filosóficos por parte de los miembros del Partido.

Artículo 24: Las sanciones que el Tribunal de Ética y Disciplina impondrá a los militantes del Partido son:

- a) Amonestación privada escrita.

- b)** Amonestación pública.
- c)** Suspensión temporal de las funciones asignadas.
- d)** Remover del cargo que desempeña cualquier miembro de los distintos órganos del Partido.
- e)** Suspensión de su condición de militante.
- f)** Expulsión del Partido. La imposición de las anteriores sanciones corresponde exclusivamente al Tribunal de Ética y Disciplina. Las resoluciones emitidas por ese Tribunal tendrán recurso de revocatoria y/o apelación, éste último ante el Tribunal de Alzada. En caso de que la sanción sea la expulsión del Partido, la Asamblea Cantonal puede recomendar que los militantes sancionados no ocupen cargos públicos ni sean postulados a puestos de elección popular por el Partido, según relación falta-sanción. Los procesos disciplinarios atenderán el derecho de defensa de los militantes, y los procedimientos y plazos estarán regulados en el reglamento que al efecto aprobará la Asamblea Cantonal.

Este órgano podrá remover del cargo que desempeña a cualquier miembro de los distintos órganos del partido, correspondiéndole definir y aplicar el procedimiento de sanción y remoción después de llevar a cabo el procedimiento respectivo y el debido proceso: traslado de cargos al afectado, acceso al expediente, conceder un plazo razonable para la preparación de su defensa, el cual no podrá ser mayor de quince días hábiles, concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa, fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento y el derecho a recurrir la resolución sancionatoria. Dicho Tribunal deberá tomar la resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles, luego de que haya concluido la etapa de investigación. El afectado tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la

respectiva resolución para presentar la respectiva impugnación.

Artículo 25: Tribunal de Alzada

El Tribunal de Alzada estará constituido por tres miembros propietarios y tres suplentes. Es el órgano del Partido encargado de conocer, en segunda instancia, de las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina. Tendrá las siguientes funciones:

- a)** Conocer, en segunda instancia, de las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina cuando algún miembro partidario se vea afectado por aquellas y recurra, en consecuencia, a este Tribunal.
- b)** En un período no mayor de ocho días hábiles, este Tribunal escuchara a las partes involucradas, en audiencia personal e individualizada.
- c)** Resolver con apego al debido proceso, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, después de escuchar a las partes.
- d)** Notificar por escrito a los involucrados de lo resuelto.
- e)** Informar al Comité Ejecutivo Superior de sus resoluciones.
- f)** Tener su propio reglamento, a propuesta del Comité Ejecutivo Superior y aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea Cantonal.

Artículo 26: De la Fiscalía

El órgano de la Fiscalía será unipersonal y deberá velar por la legalidad de todas las resoluciones que realicen y emitan los distintos órganos del Partido. Estará integrado por un fiscal propietario y un suplente. Sus funciones son las siguientes:

- a)** Tramitar cualquier denuncia que interpongan afiliados del Partido ante el Tribunal de Ética y Disciplina.
- b)** Rendir un informe anual ante la Asamblea Cantonal sobre sus funciones.

- c) Deberán ser convocados a las sesiones de Asamblea Cantonal y reuniones ordinarias y extraordinarias de Comité Ejecutivo, en las cuales tendrá voz pero no voto.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados, y por el acatamiento de los principios éticos, morales, ideológicos y jurídicos, por parte de los miembros del Partido.

Artículo 27: Las causas que originan la remoción de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior, la Comisión Política del Partido, el Tribunal de Elecciones Internas, el Tribunal de Ética y Disciplina, el Tribunal de Alzada y la Fiscalía serán:

- a) Incumplimiento de deberes en sus cargos.
- b) No acatamiento de los fines, principios y objetivos del Partido.
- c) Haber sido condenado penalmente por un órgano jurisdiccional competente.
- d) Suprimido.

CAPÍTULO QUINTO

SESIONES

Artículo 28: La competencia para convocar a las sesiones de los órganos del partido la ostenta quien preside a cada uno de ellos, salvo el caso de la Asamblea Cantonal, que será convocada por el Comité Ejecutivo Superior.

Artículo 29: Para convocar a una sesión de cualquier órgano del partido se utilizará nota escrita, donde se indicará la hora y el lugar de la convocatoria por lo menos con cinco días de antelación. Igual plazo con el que se deberá

comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones la celebración de asambleas cantonales para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

Artículo 30: El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo. Lo que respecta a la Asamblea cantonal se realizará respetado lo dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 31: Las actas del partido serán llevadas en forma clara, correcta y oportuna; respetando el artículo 52 inciso j y el artículo 57 del código electoral así como el reglamento para la legalización manejo reposición del libro de actas de partidos políticos. Los libros de actas serán firmados y custodiados por el secretario de actas y serán legalizados ante el Tribunal Supremo de Elecciones los libros de actas del Comité Ejecutivo Superior y de la Asamblea Cantonal, acatándose para ello las directrices giradas por el Tribunal Supremo de Elecciones en cuanto a los mecanismos de legalización, manejo y reposición formal de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO

Elección de candidatos en la asamblea cantonal

Artículo 32: De los requisitos para ser candidato a concejales, síndicos, regidores, alcalde y vice alcaldes.

Los candidatos propuestos a concejales, regidores, síndicos, alcalde y vicealcaldes, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar debidamente registrado en el padrón del partido con mínimo de un año o un año del partido o ser parte de lo que fuera la coalición Alianza Sancarleña para concejales y síndico y de dos años de anterioridad en el partido o dos años de ser parte de la coalición Alianza Sancarleña para regidores, alcalde y vice alcaldes.
- b) Ser mayor de edad y que hayan demostrado experiencia en el interés comunal, debiendo cumplirse con los requisitos contemplados para dichos cargos en el Código Municipal.
- c) Tener una conducta y honestidad intachable no tener procesamientos o sentencias pendientes.
- d) Estar registrado para votar en el Cantón y tener residencia permanente en el mismo.

Artículo 33: Procedimiento de escogencia de cargos a elección popular.

La Asamblea Cantonal elegirá a los candidatos a regidores, síndicos, concejales, alcalde y vicealcaldes, así como a los respectivos suplentes en los cargos que se requiera, mediante votación secreta para cada plaza, donde debe existir como mínimo una participación de jóvenes en los puestos elegibles, respetándose lo que establece el ordenamiento jurídico. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) En concejales de distrito propietario y suplentes se elegirá primero al candidato propietario a la primera plaza, luego a su suplente, y así sucesivamente en orden descendente. La designación de las plazas será por simple mayoría. En caso de que ninguno de los candidatos propuestos a una plaza alcance dicha mayoría, la votación se repetirá participando solamente los dos candidatos más votados en la primera votación. Si en esta segunda votación se produjera un empate, la suerte decidirá

- b)** En regidores propietarios y suplentes: se elegirá primero al candidato propietario a la primera plaza, luego a su suplente, y así sucesivamente en orden descendente. La designación de las plazas será por simple mayoría. En caso de que ninguno de los candidatos propuestos a una plaza alcance dicha mayoría, la votación se repetirá participando solamente los dos candidatos más votados en la primera votación. Si en esta segunda votación se produjera un empate, la suerte decidirá.
- c)** En síndico la designación de las plazas será por simple mayoría. En caso de que ninguno de los candidatos propuestos a una plaza alcance dicha mayoría, la votación se repetirá participando solamente los dos candidatos más votados en la primera votación. Si en esta segunda votación se produjera un empate, la suerte decidirá.
- d)** En Alcalde deberán probar ante la Asamblea Cantonal que cumplen los requisitos legales para ocupar el puesto y exponer ante el pleno las razones que lo impulsan a pretender tal designación. Una vez expuestas las ponencias, la asamblea votará por medio de votación secreta. El pretendiente que obtuviere la mitad más uno de los votos presentes será electo. Si se presentarán más de dos pretendientes y ninguno obtuviere la mitad más uno de los votos presentes, se designará a los dos pretendientes con más votos y se realizará de nuevo la votación resultando electo aquel pretendiente que obtuviere la mitad más uno de los votos válidos presentes, de mantenerse el empate se procederá a una nueva votación hasta que se alcance la mayoría simple.
- e)** En Vicealcaldes, deberán hacer una justificación sobre su elección ante el pleno de la Asamblea. Una vez realizada la justificación de las designaciones, la asamblea deberá ratificar estos nombramientos con los votos de la mitad más uno de los presentes será electo. Si se presentarán

más de dos pretendientes y ninguno obtuviere la mitad más uno de los votos presentes, se designará a los dos pretendientes con más votos y se realizará de nuevo la votación resultando electo aquel pretendiente que obtuviere la mitad más uno de los votos presentes , de mantenerse el empate se procederá a una nueva elección. En este caso respetando la paridad de género con respecto al alcalde.

CAPÍTULO SÉTIMO

De la propaganda y educación política del partido

Artículo 34: Medios divulgación política partidaria:

Para divulgar en la población y sus miembros sus postulados filosóficos e ideológicos así como sus objetivos y proyectos de gobierno local promoverá la creación de:

- a)** Un boletín quincenal de la gestión municipal de nuestros síndicos y regidores.
- b)** Una revista mensual.
- c)** un programa radial.
- d)** Utilización de los medios para propaganda de carácter electoral, será respetando todas las leyes y reglamentos establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPÍTULO OCTAVO

De los libros legales del partido

Artículo 35: Libros de actas y libros de contabilidad:

El Partido llevará al día libros de actas y libros de contabilidad, debidamente legalizados. El modo en que se publicará su régimen patrimonial y contable y de auditoría interna, se verificará de la siguiente manera: Un contador llevará la contabilidad del peculio del Partido, debiendo rendir informe al Directorio, el cual publicará por el periódico oficial La Gaceta, en la primera quincena del mes de julio de cada año, la situación económica fiscal del partido.

El partido creará un registro de contribuyentes, el que deberá incluir, al menos, el monto y origen de cualquier clase de contribución privada que se reciba, indicando también la identidad de los contribuyentes, e informar trimestralmente, con dichos detalles, al Comité Ejecutivo Superior, con copia fiel y original al Tribunal Supremo de Elecciones.

Durante el período de campaña, estos informes deben ser entregados mensualmente.

Llevar los libros de actas en la forma correcta como lo establece el Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actas de los Partidos Políticos.

Los libros de contabilidad, cuyo encargado de firmarlos y custodiarlos es el tesorero, serán legalizados ante el Tribunal Supremo de Elecciones, acatándose para ello las directrices giradas por ese Tribunal, en cuanto a los mecanismos de legalización, manejo y reposición formal de los mismos.

CAPÍTULO NOVENO

De las contribuciones del partido

Artículo 36: Las contribuciones del partido:

A efecto de que se conozca públicamente el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que el Partido reciba, y la identidad de los contribuyentes, se acatará con rigor el siguiente procedimiento:

- a)** Tales contribuciones podrán ser recibidas, en nombre del Partido, por la tesorería del mismo o la persona autorizada por el Comité Ejecutivo Superior para realizar actividades de recaudación de fondos.
- b)** Solamente se podrá aceptar contribuciones de personas físicas nacionales, en dinero o en especie, y bienes o derechos, con las limitaciones y regulaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas jurídicas en general, además de este Estatuto.
- c)** Si la contribución consiste en una suma de dinero, deberá dejarse constancia de la contribución, mediante un documento recibo, que contendrá los siguientes requisitos mínimos: nombre completo, calidades, número de cédula y número telefónico del contribuyente, así como del Presidente del Partido; monto exacto de la contribución, indicándose si es en efectivo o en cheque, en cuyo caso debe identificarse plenamente el mismo; declaración jurada del contribuyente en cuanto al origen del dinero que aporta; además del contribuyente. Dicho documento recibo se extenderá en original en dos tantos, entregándose al contribuyente uno de ellos, y el otro quedará en poder del Partido, para los efectos correspondientes.

- d)** Al efecto el Partido dispondrá de formularios para comprobante de ingresos, debidamente prenumerados, en forma consecutiva ascendente, del uno en adelante, debiendo contener tales recibos los requisitos mínimos expuestos antes.
- e)** Si se tratase la contribución de bienes o derechos distintos a dinero, el Ingreso de los mismos al Partido, se realizará mediante los procedimientos o trámites que el orden legal establezca al efecto, debiendo confeccionarse los instrumentos públicos o privados requeridos, documentos que deberán hacerse constar en los archivos del Partido; en tal situación el contribuyente al realizar la trasmisión patrimonial, deberá efectuar la Declaración Jurada a que se hizo alusión anteriormente, y deberá expresar el monto exacto por el que realiza el acto de trasmisión. En esos casos en el documento que contenga el acto transmisivo, deberá expresarse el nombre completo del contribuyente, así como sus calidades, número de cédula, domicilio exacto, y todo otro dato que resulte eficaz para identificarlo.
- f)** Todo documento que contenga una contribución privada, de cualquier clase, se hará llegar al Tesorero del Partido, a efecto de que éste tenga información completa, acerca de las contribuciones privadas.
- g)** De conformidad con lo estipulado por el Código Electoral, el Tesorero del Partido está obligado a informar trimestralmente los datos referidos a contribuciones, al Comité Ejecutivo Superior y al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el periodo de campaña política y dentro del lapso de tiempo comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección, en que el informe se deberá rendir mensualmente.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la participación efectiva de la mujer en el partido

Artículo 37: Situación de género en el partido:

El Partido elaborará y ejecutará planes y programas, a efecto de promover y asegurar la participación efectiva de la mujer en la elección a los procesos internos, con el propósito de integrarla a los órganos directores del Partido, así como en las papeletas electorales.

Artículo 38: Suprimido.

Artículo 39: Situación de género en el partido:

Las delegaciones de las Asambleas Cantonales del Partido, así como toda estructura partidaria y las papeletas para los puestos de elección popular, deberán estar conformadas al menos por un cincuenta por ciento de mujeres o nunca superado por más de uno cuando las nóminas sean impares, además asegurar la paridad de género. El mecanismo que asegure la participación de las mujeres en el porcentaje mínimo indicado, consistirá en la instauración y elevación del nivel de conciencia cívica, tanto en los hombres como en las mujeres, a través de las actividades propuestas en el artículo anterior, proceso mediante el cual se logrará un cambio cualitativo de los patrones culturales de nuestra sociedad, eliminándose todo obstáculo político, jurídico, económico, social y cultural, a efecto de vincular a las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas, para que junto con los hombres dirijan a nuestra comunidad toda, hacia una situación de prosperidad, bienestar y democracia participativa real, en la que todos los ciudadanos, en situación de efectiva igualdad de

derechos, se beneficien y realicen sus metas deseadas, en un plano de equilibrio y armonía social.

CAPÍTULO ONCEAVO

De las organizaciones de base del partido

Artículo 40: Organización de masas:

El secretario general y la comisión política del partido por medio de sus secretarías es el encargado de promover, estimular controlar y coordinar los diferentes tipos de organización de base, que los afiliados integren para acción política del Partido podrán integrarse los siguientes organismos de acción política:

- a)** Suprimido.
- b)** Comités políticos de centro de trabajo.
- c)** Comités políticos sectoriales profesionales o culturales.

Artículo 41: Los acuerdos de todos los órganos del partido serán aprobados por simple mayoría de los presentes.

Artículo 42: En cuanto al período de vigencia en los cargos para los miembros de órganos internos del Partido, éstos durarán en su puesto cuatro años, contados a partir del nombramiento.

Artículo 43: El Partido garantizará y velará por la participación de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos de elección, en los cargos a elegir.

CAPÍTULO DOCEAVO
PRIMERA
CARTA FUNDAMENTAL
PARTIDO ALIANZA SANCARLEÑA

La presente carta fundamental de nuestro partido Alianza Sancarleña, es el esfuerzo por integrar una amplia cosmovisión de desarrollo social, económico, cultural y ecológico de partido.

En este orden de ideas las diferentes tendencias de pensamiento y posiciones políticas que están emergiendo en nuestro cantón, se constituye y es ejercido a través del partido en calidad de síntesis de las diferentes propuestas realizadas por los actores sociales y políticos, que han generado transformaciones para el bien común y el bienestar social de los individuos y la sociedad, entendiendo la necesidad de una visión pluralista e integradora de los mejores esfuerzos obtenidos en San Carlos por las diferentes fuerzas actuantes que respondan a las necesidades de las diferentes clases sociales que son excluidas del protagonismo político y socioeconómico y cultural. En tal sentido, El Partido presenta a continuación a las y los ciudadanos este ideario expresado en estos principios filosóficos fundamentales, objetivos políticos y ejes programáticos innovadores.

Por tanto se cree que el factor progresista, humanista y ecologista, deben estar en primera línea de la actividad integradora del hombre como sujeto consciente de transformación de sí mismo y su entorno.

Principios filosóficos fundamentales

a -. Progresista: Lo entendemos como la constitución de una sociedad basada en la igualdad de oportunidades y condiciones para todos, en la sostenibilidad social, económica y política, en que la producción de bienes materiales y

espirituales no como un fin sino como un medio que permita la autorrealización personal y colectiva del ser humano. Consideramos lo progresista como ejercicio consciente y activo de los sistemas políticos-ideológicos y económicos que potencien la seguridad social y la sana convivencia humana.

b-.El humanista: Dimensionamos al ser humano como sujeto consciente histórico material y espiritual como el eje articulador de toda actividad socioeconómica, política y cultural, que implica una formación integral del mismo en todos sus aspectos ,físico, metafísicos inter- e intrarelacionado con el medio ambiente de tal forma que le permita ser un sujeto responsable del ámbito social y natural.

c -. Lo ecológico. Asumimos nuestro compromiso de ejercer políticas orientadas a proteger los recursos naturales, la preservación de nuestra biodiversidad, que permitan la sostenibilidad ecológica.La cual entendemos como un imperativo de compromiso moral, individual y social con las futuras generaciones expresada en una responsabilidad colectiva con la vida en el planeta.

Objetivos

a) Participación ciudadana: Ejercemos la participación ciudadana crítica, activa y autónoma y la deliberación política como elementos constitutivos fundamentales de la democracia y el desarrollo social, entendiéndose por tanto, como ejercicio de la, democracia participativa.

b) Transparencia: Es el ejercicio íntegro y honrado de los cargos políticos o públicos donde la rendición permanente de cuentas será una obligación ineludible de los sujetos del **Partido**. Para ello practicaremos, la auténtica, leal y genuina representación democrática popular.

c) Descentralización del poder político y económico: A efecto de lograr la democratización de la distribución y administración de los recursos públicos,

en aras del progreso sostenible en el marco de una integración regional y nacional, promoviendo el desarrollo integral y autónomo de todas las comunidades del cantón.

- d) El poder político:** Entendemos la necesidad histórica de ejercer el poder político como un medio para lograr el desarrollo socioeconómico y cultural de forma integral y sostenible, a partir de una participación democrática.
- e) La praxis de la dignidad humana:** es un principio fundamental de nuestra actividad política, pública y privada, como medios de autorrealización individual y colectiva que será ejercido a través de libertad, la justicia, la igualdad, en todas sus dimensiones.
- f) Los valores, tradiciones y costumbres:** Impulsaremos la identificación, rescate conservación, fortalecimiento, consolidación de los valores, tradiciones y costumbres de nuestra sociedad, lo cual define y semienta nuestra identidad nacional, con el propósito de abordar, con decisión y personalidad propia, los retos que impone el presente y el futuro del cantón y la nación como un todo.
- g) Independencia y autonomía del Régimen Municipal:** Promoveremos y defendemos el fortalecimiento y defensa de la institución democrática y republicana, que representada en el régimen municipal. Rechazamos toda práctica de sujeción y manipulación de las entidades políticas centrales que menoscaben nuestra autonomía y libre determinación, en cuestiones que atañen al cantón.
- h) No discriminación:** Promoveremos la búsqueda de la plena igualdad de derechos y deberes, con la superación de toda forma de discriminación o xenofobia racial o de cualquier índole.
- i) Equidad:** Promoveremos la apertura de oportunidades para todos los sectores en igualdad de condiciones.

- j) Defensa del ambiente:** Lucharemos por promover y fortalecer las actividades económicas que sean ambientalmente sustentables. La utilización de los recursos naturales renovables y no renovables del suelo y subsuelo deben ser explotados con racionalidad y preferiblemente por entes nacionales.
- k) Educación:** Fortaleceremos y apoyaremos la educación pública inclusiva y la dignificación del educador.
- l) Deporte:** Promoveremos y apoyaremos el deporte recreativo y competitivo, no solo elitista sino con amplia participación popular.
- m) Democracia:** La entendemos como una vivencia real, cotidiana, creativa, creadora, dinámica y participativa de las y los ciudadanos y comunidades, que les facilite ser dueños y responsables de su destino es decir sujetos de acción histórica.
- n) Apertura:** Promoveremos esfuerzos sostenidos de alianzas y cooperación con todos los sectores sociales y patrióticos del cantón y del país.
- o) Salud:** Defenderemos la salud pública social contra todo intento de privatización, así como la eficiencia y calidad en el servicio con la participación de los ciudadanos.
- p) Soberanía alimentaria:** Promoveremos y apoyaremos todas las acciones tendientes a lograr la soberanía alimentaria del cantón y el país.
- q) Justicia social:** Lucharemos por la justa distribución de la riqueza y de las oportunidades en todos los ámbitos, ayudando especialmente a aquellos sectores más vulnerables promoviendo una actitud de solidaridad y cooperación de todos en los asuntos que atañen a la colectividad.

De los ejes programáticos

Artículo Tercero: De los ejes del programa del partido, en su gestión de gobierno.

Programa general:

1- Promoción humana y social. Promoveremos el desarrollo socioeconómico orientado a la defensa de los derechos humanos y procurando el bien común, entendido como el conjunto de las condiciones políticas, económicas, sociales, deportivas, culturales y espirituales que permiten a todos los miembros de la sociedad desarrollarse plenamente como personas. Se privilegiarán los esfuerzos en el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa, las empresas de economía social y las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, promoviendo la inclusión efectiva en estas.

2- Promoción del desarrollo socioeconómico ambientalmente sustentable. Lucharemos por lograr el equilibrio entre el respeto a la naturaleza y las necesidades socioeconómicas, como guía de nuestras formas de organizar la economía, producir y consumir. Nuestra preocupación permanente será la conservación y protección efectiva y sostenida de las riquezas naturales de nuestro planeta, evitando siempre que éstas se degraden para propiciar el lucro desmedido del gran capital nacional y transnacional. Con esa visión se promoverá:

- a.** Un desarrollo sustentable, controlado y democrático de la producción de piña en manos de pequeños y medianos productores, que privilegie la defensa de la vida y el bienestar humano y de los demás sectores productivos.
- b.** La prohibición definitiva y permanente de la minería metálica química en San Carlos y que sirva de ejemplo al resto del país.
- c.** Una racionalización efectiva de las actividades de producción de energía hidroeléctrica que privilegie una planificación adecuada de las cuencas hidrográficas y la defensa del ambiente, procurando que los beneficios

económicos que se extraigan de nuestros ríos no sean apropiados por el gran capital nacional y transnacional sino por la economía social y comunal.

d. Procuraremos establecer dentro de la administración municipal la visión del acceso al agua en cantidad y calidad adecuadas, como **un derecho humano fundamental** y necesario para la dignidad de las personas. Lucharemos en este sentido para fortalecer la administración comunal y municipal de los acueductos san carleños, rechazando cualquier injerencia que pretenda centralizar ese servicio o entregarlo a manos del capital privado nacional o transnacional.

3- Actividades económicas de las personas con capacidades especiales.

Promoveremos y apoyaremos todas las acciones tendientes a lograr la soberanía alimentaria del cantón y el país, procurando convertir a nuestros agricultores en pequeños y medianos empresarios agrícolas y no en peones de las empresas transnacionales. Defenderemos el derecho de nuestros agricultores al acceso a la tierra y al uso tradicional de las semillas, rechazando con vehemencia la patentización de la vida.

4- Accesibilidad social humana. Lucharemos por hacer efectiva una verdadera igualdad de oportunidades y propiciar el combate de toda forma de discriminación humana, haciendo un esfuerzo sostenido por eliminar la falta de accesibilidad física, social y cultural en todos los ámbitos de nuestro cantón.

5- Servicios municipales. Promoveremos que los servicios municipales sean equitativos y lleguen efectivamente a toda la ciudadanía cantonal. Independientemente de la situación geográfica. Para ello buscaremos implementar una dinámica administrativa que promueva que la municipalidad se acerque al ciudadano y no al contrario.

6- Infraestructura. Promoveremos los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de recursos públicos en infraestructura cantonal. Deberá siempre

atender al beneficio integral del ser humano y no privilegiar ningún sector ni interés económico particular.

7- Democratización de la administración pública municipal. Lucharemos para establecer mecanismos democráticos de participación que permitan a todos los habitantes de San Carlos, sin ningún tipo de distinción, participar efectivamente en la toma de decisiones del gobierno cantonal, promoviendo cabildos abiertos, plebiscitos y asambleas comunales independientes en barrios, caseríos y distritos del cantón.

8- Integración regional: somos conscientes de que muchos de los problemas más graves que aquejan a San Carlos no podrán ser resueltos sin la necesaria integración regional democrática con las demás municipales de la Región Huetar Norte (San Carlos, Los Chiles, Upala, Guatuso, Sarapiquí, así como los distritos de Río Cuarto de Grecia, Sarapiquí de Alajuela y Peñas Blancas y Ángeles de San Ramón). Lo anterior es fundamental en el tema del manejo de desechos sólidos y en la protección de las cuencas hidrográficas de nuestro Cantón, entre muchos otros problemas regionales comunes. Estableciéndose políticas públicas claras de fomento a la cultura Sancarleña en todas sus expresiones. La música, el teatro, la danza, la pintura, la escultura, la literatura, el cine, y todas las demás formas de expresión artística y cultural de San Carlos, dejarán de ser asuntos marginales en la gestión municipal, para convertirse en ejes y bastiones fundamentales del quehacer municipal, como forma de exaltación y mejoramiento espiritual del ser humano. En ese sentido se apoyará con todos los recursos que sean posibles al mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la biblioteca pública de Ciudad Quesada y promoverá su multiplicación en los demás distritos del cantón. Promoveremos en ese sentido, además, la creación de talleres municipales que promuevan las expresiones artísticas de los habitantes del cantón.

- 9- **Equidad género.** El gobierno de la alianza promoverá como bandera principal la equidad de género, propiciando el acceso paritario de hombres y mujeres a diversos puestos de la función pública y de participación popular en la toma de decisiones. Este punto se considera como una exigencia en todas las acciones que se emprendan. Esa exigencia de igualdad de acceso y participación en la toma de decisiones deberá ser promovida para los grupos etarios de adultos mayores y juventud.
- 10- **Formación cívica.** Nos comprometemos a propulsar la educación y formación cívica de todas las personas, sin ningún tipo de distingo. Creemos que si los habitantes del cantón son conocedores y conscientes de sus derechos fundamentales y sus obligaciones como ciudadanos, serán personas con un mayor sentido crítico y fortalecerán su participación activa en la toma de decisiones del gobierno municipal. Promoveremos una municipalidad abierta a toda la gente, no aislada en un edificio. Para ello necesitamos ciudadanos conscientes de que todos tenemos responsabilidad en la buena o mala gestión municipal.
- 11- **Fortalecimiento de la educación.** Nos comprometemos a defender y a mejorar la educación pública de todas aquellas amenazas y proyectos que menoscaben ese derecho constitucional. Concretamente, defenderemos la educación pública contra cualquier intento directo o indirecto de privatización. Fortaleceremos aquellos programas educativos que permitan y promuevan la universalidad de la educación secundaria y superior pública en sectores excluidos del sistema formal.
- 12- **Promoción del deporte.** Nos comprometemos a promover las disciplinas deportivas que más se practican en el cantón y a impulsar la práctica de otras disciplinas de tal manera que el deporte se convierta en un factor cotidiano de beneficio para todos las y los habitantes.

13- **Descentralización.** Promoveremos el desarrollo y la administración equitativa para todas las comunidades del cantón, buscando la apropiación y participación en su propio desarrollo. Creemos en proyectos sustentados en presupuestos descentralizados que permitan a las comunidades ser sujetos de acción histórica y no meros receptores de la acción del gobierno local.